

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14614 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Técnicos Administrativos.

Vacantes 17 plazas de Técnicos Administrativos en la plantilla de este Instituto adscrito al Ministerio de Agricultura, de las que corresponden cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1974; de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 17 plazas de las que ocho serán cubiertas en turno restringido y nueve en turno libre, salvo las variaciones previstas en los párrafos siguientes y en la base 8.1.

Este número podrá incrementarse conforme al Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, con las que puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria.

Al publicarse la lista provisional de admitidos, se expresará el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria, así como el de las que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringido.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito una serie de preguntas concretas sacadas al azar entre una lista, propuesta por el Tribunal, sobre los temas contenidos en los programas, que figuran como anexo, referentes a Derecho Civil, Derecho Hipotecario, Derecho Político y Penal y Economía y Derecho Financiero, en un tiempo máximo de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán éste que consistirá en desarrollar en forma oral, dos temas, sacados al azar en presencia del Tribunal, uno de Derecho Administrativo y otro de Derecho Administrativo especial del ICONA, durante un tiempo máximo de treinta minutos; terminada la exposición el Tribunal podrá efectuar preguntas sobre los temas expuestos durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio que consistirá en un ejercicio práctico sobre un supuesto presentado por el Tribunal durante un tiempo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar cuantos textos legales necesiten, de los que deberán venir provistos.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presentarán al Tribunal calificador dentro del plazo fijado por él que se hará público en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1. A) Turno libre.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de título universitario o Escuela Técnica Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1. B) Turno restringido.

Al turno restringido podrán concurrir los funcionarios al servicio de este Instituto pertenecientes a Escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado c) de la norma 2.1 A), y el f) de la misma norma si están en excedencia voluntaria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), indicando en su casillero 29 en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte, y citando caso de concurrir al restringido, su número de Registro de Personal; en el número 30, manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos de solicitud serán facilitados en los Servicios Centrales o Jefaturas Provinciales de este Instituto.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de San Francisco, 35, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la

cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad; en dos relaciones por orden alfabético: una de turno restringido y otra de turno libre.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmarse como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario, y dos funcionarios al servicio del Icona, de los cuales uno será como mínimo Jefe de Sección. Actuará como Secretario el funcionario al servicio del Icona de menor edad.

Por cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Por cada turno se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse

el comienzo de las pruebas, debiendo efectuarse en primer lugar las correspondientes al turno restringido y terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a propuesta del Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente

Baremo de méritos

a) Por Título Superior además del exigido en en la convocatoria	1,00
b) Por cada diploma de estudios profesionales de carácter administrativo	0,25
c) Por pertenecer a Cuerpo de la Administración Civil o Escala de la Administración Institucional:	
1) De análogo coeficiente a de las plazas de esta convocatoria	1,00
2) De coeficiente inferior	0,75
d) Por cada año de servicios prestados:	
1) En Icona y Organismos antecesores	0,50
2) En el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos (excepto Icona)	0,25
3) En la Administración Civil o Institucional (excepto Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos)	0,10

7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones de las fases de la oposición y concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase de concurso, pueda exceder a la puntuación máxima de la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Plazas cubiertas por cada turno.

Las plazas figuradas en la lista provisional de admitidos y excluidos, para cada turno, serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos, sin que en ningún caso el número de aprobados exceda del total de plazas convocadas.

No obstante, las plazas de turno restringido que no se cubrieran serán consideradas de turno libre y en consecuencia podrán cubrirse los opositores que habiendo superado las pruebas de turno libre excediesen del número de plazas fijadas para el mismo.

8.2. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo 2.º de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración en virtud de título académico y en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirá a esta Dirección relación unificada de aprobados en los dos turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento:

8.4. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, como a los efectos previstos en el 2.º párrafo del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre.

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

B) Turno restringido.

a) Los funcionarios solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 6.5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) actualizado según Real Decreto 707/1979 de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director, José Lara Alén.

PROGRAMA QUE SE CITA

I. *Derecho civil*

1. Derecho.—Concepto y contenido.—El derecho positivo.—El derecho objetivo y sus divisiones.—Derecho público y derecho privado.—Derecho general y derecho particular.—Derecho común y derecho especial.—Derecho normal y derecho excepcional.—El privilegio.

2. El Derecho civil: Su contenido.—Derecho civil español.—El Código Civil: Historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código Civil: Eficacia derogatoria y eficacia supletoria. Idea de las Leyes que el Código Civil deja subsistentes y de la legislación posterior, complementaria y modificadora del mismo.—El Derecho Foral.

3. Las fuentes del derecho: Su enumeración y ordenación jerárquica.—La Ley: Concepto y requisitos.—Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho.—Nulidad de los actos contrarios a la Ley.—El fraude a la Ley: Requisitos y efectos.—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—Valor de la jurisprudencia.

4. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas.—Las lagunas de la Ley y la analogía.—Principio y fin de la vigencia de las normas.—La derogación tácita.—El derecho transitorio. El principio de irretroactividad.—Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil Español.—Formas conflictivas del derecho internacional o interregional.

5. Eficacia constitutiva del derecho.—La relación jurídica: Concepto y estructura.—Deber jurídico y derecho subjetivo.—Derechos subjetivos absolutos y relativos.—Expectativa de derechos y situaciones interinas.

6. El sujeto de la relación jurídica.—La persona: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad en las personas naturales.—Las personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases.—Constitución, capacidad de las personas jurídicas.—Representación y extinción de las personas jurídicas.

7. Las cosas: Concepto y clases.—Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y propiedad privada.—El patrimonio; tipos.

8. Hechos y actos jurídicos.—El negocio jurídico.—Elementos esenciales: La voluntad y la causa.—Elementos accidentales.

les.—Ineficacia del negocio jurídico.—La representación en el negocio jurídico.—Representación voluntaria y legal.—Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases.—Examen especial de la prescripción extintiva.—La caducidad.

9. El abuso y la colisión de derechos.—Defensa preventiva y represiva.—Medios probatorios de los hechos y actos jurídicos en general.—Naturaleza de la prueba.—Documentos públicos y privados.—Las presunciones en el ámbito del derecho civil. Otros medios de prueba.

10. El derecho real.—Teorías conceptuales y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Tipos dudosos y sistema del «numerus clausus».

11. El derecho de dominio.—Concepto, objeto y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio y en especial de la propiedad inmueble.

12. Modos de adquirir el dominio.—El título y el modo.—La ocupación.—La accesión.—La usucapión.—Modos de perder el dominio.—La comunidad de bienes y el condominio.

13. La posesión; concepto, ámbito y naturaleza jurídica. Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Efectos de la posesión. Medios de protección de la posesión.

14. El usufructo: Concepto y contenido.—Constitución y extinción del usufructo.—Especial consideración del usufructo de montes.

15. El derecho real de servidumbre: Concepto y caracteres. Clases.—Constitución, modificación y extinción.—Contenido.—Servidumbres personales.—Normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.

16. El derecho real de censo: Concepto, caracteres y clases. El censo enfiteutico.—El derecho de superficie.

17. Derechos de adquisición preferente.—Tanteo.—Retracto convencional.—Opción.

18. La obligación: Concepto y elementos.—Las fuentes de las obligaciones.—Clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones.—Incumplimiento; Causas y efectos.—Protección y garantía del crédito.—La acción subrogatoria y la acción revocatoria y pauliana.

19. El contrato: Concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación de los contratos.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisabilidad por alteración de las circunstancias.—Eficacia frente a terceros.—Ineficacia de los contratos.

20. El contrato de compraventa: Concepto y elementos.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Riesgos y saneamiento en el contrato de compraventa.—Pactos contractuales más frecuentes.—El contrato de permuta.

21. El contrato de arrendamiento: Concepto y especies.—Requisitos fundamentales.—Obligaciones del arrendador y arrendatario.—Extinción: Causas y efectos.—Disposiciones especiales. El contrato de arquería: Concepto, naturaleza, modalidades y régimen jurídico.

22. El contrato de arrendamiento de obras y servicios.—Su regulación en el Código Civil.—El contrato de trabajo: Principales disposiciones de la legislación laboral.

II. Derecho hipotecario

1. Derecho inmobiliario y derecho hipotecario: concepto, contenido y caracteres.—Los sistemas inmobiliarios francés, alemán y australiano.—El sistema inmobiliario español.—El Registro de la Propiedad como institución: Sus fines.

2. El Registro de la Propiedad como oficina pública.—Demarcación de los Registros.—Clases de asientos que se practican en los distintos libros.—Publicidad formal.—Valor de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado.

3. Los principios hipotecarios en nuestro sistema: 1. Inscripción: Valor de la misma. Su transcendencia según el artículo 313 de la Ley Hipotecaria. Relación con la tradición.—2. Legitimación: Carácter de la presunción de exactitud registral. Examen de los artículos 35 y 38 de la Ley Hipotecaria.—El procedimiento ejecutivo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria. Fe pública: Carácter de la protección al tercer adquirente a través de los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.—4. Buena fe; Fundamento y precedentes.—El artículo 34 de la Ley Hipotecaria.—Ámbito y tiempo en que debe ser apreciada.—Efectos de su falta.

4. Los principios hipotecarios en nuestro sistema.—5. Rogación: Examen del artículo 6.º de la Ley Hipotecaria.—6. Prioridad: El artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—7. Trato sucesivo: Fundamento. El artículo 20 de la Ley Hipotecaria.—Reanudación.—Legalidad, ámbito y naturaleza de la función calificadora.—9. Especialidad: Extensión y aplicaciones.

5. La noción de tercero en nuestro derecho hipotecario.—Requisitos para que goce de la protección de la fe pública.—El tercero en la anotación.—Efectos de la nulidad o anulación del acto o contrato inscrito.

6. Concepto legal de finca como Entidad registral básica. Clases de fincas.—Agrupación, segregación y división de fincas.

7. Títulos inscribibles.—Examen del artículo 3.º de la Ley Hipotecaria: Concepto de documento auténtico.—Títulos ordinarios y títulos supletorios.—Los documentos privados.—Derechos reales inscribibles.—El artículo 2.º de la Ley.—Derechos que no pueden inscribirse y que no necesitan inscripción.

8. El asiento de presentación.—El asiento de inscripción. El artículo 9.º de la Ley Hipotecaria.—Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos.—El artículo 205 de la Ley y concordantes del Reglamento.—La doble inmatriculación.—La certificación administrativa de dominio.—El expediente de dominio y el acta de notoriedad.

9. La anotación preventiva: Concepto y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Enajenación de derechos anotados y de bienes afectados por anotación.—Anotación de demandas de propiedad. Anotación por falta en los títulos.—Extinción de las anotaciones: La caducidad y la conversión.

10. La extinción del derecho inscrito y la inscripción y transferencia.—La cancelación: Concepto, causas y efectos generales. La cancelación y el consentimiento del titular registral.—La inexactitud del Registro: Concepto, causas y procedimiento de rectificación.—El artículo 40 de la Ley Hipotecaria.

11. El derecho real de hipoteca: Concepto, caracteres y clasificación.—Capacidad para constituirlos.—El descuento y la retención de la carga hipotecaria del precio de venta.—Acciones derivadas del derecho de hipoteca.—Acción de devastación.

12. Bienes y derechos hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.—Extensión objetiva de la hipoteca.—Extinción de la hipoteca.—Extinción respecto del crédito garantizado, intereses y costas: Breve examen de los artículos 114 y 115 de la Ley.

III. Derecho político y penal

1. Teoría del Estado: Concepto, elementos constitutivos y fines.—El poder del Estado.—La soberanía.—La doctrina de la división de poderes.—El Estado unitario y el Estado federal.

2. La aparición del Estado constitucional.—El concepto de constitución; clases y contenido.—El poder constituyente y sus límites.

3. El constitucionalismo español: Etapas de su desarrollo. El Régimen constitucional vigente: La Constitución de 1978. La Defensa de la Constitución en nuestro derecho.—El defensor del pueblo.

4. Derechos y deberes constitucionales.—Libertades públicas. Derechos económicos y sociales.—Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

5. Las Cortes Españolas: 1. Antecedentes históricos.—Estructura y organización del Congreso y el Senado.—Forma de elección de Diputados y Senadores.

6. Las Cortes Españolas: 2. Funcionamiento.—Reglamento de las Cámaras.—Convocatoria de las Cortes.—Sesiones, orden del día y quórum.—Las Comisiones.—Los grupos parlamentarios.—El debate parlamentario en nuestro derecho.

7. La Jefatura del Estado y su sucesión.—El Gobierno y el Presidente del Gobierno.—La organización judicial española.—El Tribunal Supremo de Justicia.

8. Las Autonomías y su impacto en la organización política. Análisis del contenido de los Reales Decretos.—Leyes sobre territorios preautonómicos.

9. El concepto de delito según la doctrina y el Código Penal vigente.—Clasificación de los delitos.—Delitos por acción, por omisión y de comisión por omisión.

10. Concepto de falta y de la contravención.—Faltas penales y administrativas.—Compatibilidad e incompatibilidad de las sanciones penales y administrativas.—Reparación de las infracciones punibles: Reparación penal y reparación civil.

11. Delitos que pueden afectar a las riquezas naturales. Delitos de caza y de pesca, circunstancias modificativas, procedimientos y sanciones.

IV. Economía y derecho financiero

1. Teoría del consumo.—La unidad económica de consumo. La utilidad y sus Leyes.—El principio de sustitución.—El equilibrio del consumidor.—La demanda.—Variaciones de la demanda en función de la renta y de los precios.—Elasticidad de la demanda.

2. La función de producción: Decrecimiento de la productividad marginal.—Función de rendimiento.—Equilibrio de la producción y la Ley de igualdad de las productividades marginales y prorroderadas.—Los costes de producción: Variables, totales, medios y marginales.—El equilibrio de la Empresa: Variaciones de la demanda, de los medios de producción y de la oferta del productor.—Dimensiones óptimas de la Empresa.

3. Los factores de producción.—Los recursos naturales.—Factores condicionantes de la renta de la tierra.—El Trabajo: Oferta y demanda individual y colectiva.—El salario de equilibrio.—Factores institucionales en el mercado del trabajo.—El capital.—El beneficio del empresario.

4. El desarrollo económico.—Financiación interior y exterior.—Los problemas de la estabilidad.—Los aspectos sociales. La planificación del desarrollo económico: Contenido de los planes.—Las grandes directrices de los tres primeros planes de desarrollo.

5. La producción agraria y la producción forestal española: Estructura, localización y magnitudes de las principales producciones.—Comercio interior y exterior.—Principales beneficios forestales de naturaleza social: Descripción y teorías sobre su valoración según los modelos de oferta (local o regional) y de la demanda (derivada o colectiva).

6. La renta final del sector agrario: Composición genérica y específica de las producciones agrícolas, pecuaria y forestal. Cuantías absolutas y relativas.—Las comparaciones erróneas de la renta forestal dentro del marco agrario: Por indebida equiparación en distintas fases del valor añadido; por omisión de la valoración de beneficios indirectos y sociales.

7. La Hacienda pública: Fundamentos políticos, económicos y sociológicos.—La Hacienda pública y el ordenamiento jurídico: La Ley General Presupuestaria. Principios generales; privilegios de la Hacienda; derechos y obligaciones exigibles; prescripción.

8. El Presupuesto.—Teoría clásica y concepciones modernas.—El presupuesto español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del presupuesto del Estado.—La Cuenta General del Estado.

9. El presupuesto de los Organismos autónomos.—Anteproyecto.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto. Procedimiento de aprobación.—Modificación y liquidación.—Operaciones comerciales, industriales o análogas.

10. El sistema tributario español.—Evolución histórica. La Ley General Tributaria y sus principios generales.—Las normas tributarias y su aplicación.—Clases de tributos.—La relación jurídica tributaria: Concepto, clases y elementos.—El hecho imponible. El sujeto pasivo y el responsable del tributo.—La base.

11. Estructura general de la imposición directa en España: Los impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Estructura general de la imposición indirecta en España.—Evolución histórica.—Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.

12. El gasto público.—Clases y dinámica del gasto público. El gasto público en España.—Evolución.—Los problemas del control del gasto público en España.

V. Derecho administrativo (parte General)

1. La Administración pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control de la Administración.

2. La Administración pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración.—Concepto, fundamento y límites.

3. Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos.—La licencia de la Administración.

4. Las fuentes del derecho administrativo: Su jerarquía, Leyes fundamentales y Leyes ordinarias.—Decretos-leyes y leyes delegadas.—El Reglamento: Concepto y clases.—Ordenes ministeriales, instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

5. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.

6. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos.—Conceptos afines.—El administrado: Concepto, clases y capacidad.

7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

8. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

9. Los contratos administrativos: Concepto, naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—Legislación vigente.—El cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: Legislación vigente.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.—Jurisdicción competente.

10. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—Procedimientos especiales.

11. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—Modalidades de la gestión directa.—La concesión; Régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

12. Concepto de dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.—Régimen jurídico de dominio público.—Afectación, mutaciones y desafectación.—Utilización de los bienes de dominio público.

13. Dominio privado de la Administración.—Clases de bienes patrimoniales y régimen jurídico.—Utilización de los bienes de dominio público.

14. La infracción jurídica: Concepto y elementos.—Reparación civil y penal.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.

15. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y suplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Organos.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

17. Conflictos y cuestiones de competencia.—Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

18. Teoría de la Organización administrativa.—Principios de organización.—Tipos de organización.—Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.—Principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

19. La reforma administrativa en España.—La centralización y la descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—La tutela.—Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, desconcentración, coordinación, suplencia y avocación.

20. La Administración Central: Organos superiores.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

21. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

22. La Administración Local.—Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

23. La provincia.—Su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

24. El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

25. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento. Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

26. La Administración Consultiva.—El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.

27. La Administración Financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Organos de control: El Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de la Administración del Estado.

28. La función pública.—Estructura institucional: Competencias del Consejo de Ministros, Presidencia del Gobierno, Ministro de Hacienda, Ministros departamentales, Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública.—Estructura funcional: Plantillas orgánicas y puestos de trabajo.—Estructura corporativa: Cuerpos generales, Cuerpos especiales y plazas no escalafonadas.—Estructura asociativa: Mutualidades, Colegios Profesionales y Asociaciones.

29. Los funcionarios de la Administración Civil.—Relaciones jurídicas con la Administración.—Relación orgánica y relación de servicio.—El nombramiento: Requisitos y eficacia.—Derechos y deberes.—Alteraciones de la relación orgánica.—Modificaciones de la relación de servicio.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Extinción de la relación de Servicio.—Legislación vigente de clases pasivas.

30. Los funcionarios de la Administración Institucional.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario y régimen económico.—Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

31. La acción administrativa en materia de aguas terrestres: El dominio público y el dominio privado de aguas terrestres, sus cauces y riberas.—Servidumbres en materia de aguas. Aprovechamientos de las aguas públicas.—Naturaleza jurídica de las concesiones de aguas.—Registro e inscripción de aprovechamientos.—Caducidad y extinción de concesiones.—Aguas subterráneas.

32. La acción administrativa en las minas.—Teorías sobre su propiedad, criterio de la legislación vigente.—Exploración investigativa y explotación.—Servidumbres, limitaciones e indemnizaciones en materia de minas.—Cancelación y caducidad de permisos y concesiones.—Jurisdicción.

33. La Administración española del Medio Ambiente.—Organización.—Régimen Jurídico.—Actuaciones sectoriales.—Caracteres fundamentales del derecho ambiental.

VI. Derecho administrativo (parte especial)

1. El Ministerio de Agricultura: Evolución histórica, organización actual y competencias.—El Consejo Superior Agrario. Cometido de cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos del mismo.—Administración periférica.—La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de competencias.—Estructura orgánica.

3. El Monte.—Concepto legal vigente: Crítica.—Clasificación de los montes según la legislación forestal.—Montes públicos.—Montes de utilidad pública.—Montes vecinales en mano común.—Montes protectores.—Montes en régimen privado.

4. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen.—Modos de adquisición de los mismos.—Fines y medios.—Régimen fiscal.

5. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.—Antecedentes.—Definición.—Catastro.—Catálogo y Registro de la Propiedad. El juego de las presunciones posesorias.—Usucapción y Catálogo.

6. Formación del Catálogo: Inclusiones y exclusiones, causas y requisitos.—Inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes o próximas a montes catalogados.—Disposiciones generales vigentes sobre el catálogo.

7. Deslindes de montes públicos: Concepto.—Competencia, financiación y prioridades.—Expedientes ordinarios: Tramitación y resolución.—Naturaleza y efectos de la Orden ministerial resolutoria.—Casos especiales de deslindes.

8. Actos en montes públicos con incidencia dominical.—Amojonamiento: Proyecto, trámites y resolución.—Refundición de dominio.—Permutas.—Expedientes de agregación y segregación de montes.—Gravámenes.—Ocupaciones.—Servidumbres.

9. Aprovechamientos forestales.—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados: Ordinarios y extraordinarios.—Aprovechamientos en montes no catalogados.—Agrupación voluntaria o forzosa y concentración de fincas forestales.

10. Régimen Jurídico de los aprovechamientos: Normas generales.—Aprovechamientos por subasta.—Aprovechamientos por adjudicación directa.—Empresas mixtas.

11. Repoblación forestal.—Normas generales.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Derechos sobre el vuelo.—Necesidad de comunicar al ICONA la venta de fincas forestales.—La vigente Ley de Fomento a la Producción Forestal.

12. Conservación y mejora de suelos: Legislación vigente. Los planes de conservación de suelos.—Actuación voluntaria y obligatoria.—Tramitación de los planes de conservación de suelos.

13. El derecho agrario.—Principios generales.—Su reflejo en el derecho constitucional y en las Leyes agrarias españolas.—La acción colonizadora.—Legislación sobre comarcas y fincas mejorables.—Permutas forzosas de fincas rústicas.

14. Espacios naturales protegidos.—Competencia.—Clasificación.—Declaración y tramitación.—Patronatos y Juntas Rectoras.—Infracciones y su sanción.

15. Las vías pecuarias.—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción.—Enajenación de terrenos innecesarios.—Derechos preferentes.—Infracciones y su sanción.

16. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Declaración de «zonas de peligro».—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Referencia al «Fondo de Compensación».—Infracciones y su sanción.

17. Infracciones en materia de montes.—Concepto y competencia en el orden sancionador.—Infracciones en montes catalogados.—Infracciones en montes no catalogados.—Imposición y pago de sanciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de responsabilidades.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

18. La caza.—Noción del derecho de caza.—Filosofía actual de este derecho.—Capacidad cinegética.—Titularidad cinegética. Piezas de caza.—Propiedad de las mismas.—Competencia para la aplicación de la legislación sobre caza.

19. Terrenos cinegéticos.—Clasificación de terrenos a efectos cinegéticos.—Ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial.—Cotos de caza en general.—Clasificación y régimen legal de los distintos tipos de cotos.

20. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza. Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—Clases y regulación de la misma.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

21. Infracciones en materia de caza: Sus clases.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Delitos y faltas de caza.—Tipificación y sanciones.—Infracciones administrativas: Definición, clasificación y sanciones.—Competencia y procedimiento.

22. Medidas de seguridad en la caza.—Responsabilidad por daños causados por la caza.—Seguridad en las cacerías.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador y su reglamentación.

23. La pesca continental.—Objeto de la legislación sobre pesca continental.—Concepto de aguas continentales a los efectos de la legislación de pesca.—Propiedad de la pesca.

24. Protección, conservación y aprovechamiento de la pes-

ca.—Medidas contra la impurificación de las aguas.—Disposiciones relativas a concesiones de aprovechamientos hidráulicos. Vedas.—Prohibiciones impuestas en beneficio de la pesca.—Repoblación de las aguas continentales.—Licencias de pesca.—Concepto, clases y expedición.—Permisos.—Matriculas de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesiones de cotos fluviales.

25. Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios. Procedimiento sancionador.—Efectividad de las sanciones.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14615

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: A la vista de las vacantes existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y de las necesidades del servicio que aconsejan su provisión,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto número 2088/1960, de 20 de octubre, y de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 18 plazas en turno libre y dos en turno restringido, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y Ley 70/78, de 26 de diciembre, para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado. Las plazas que no se cubran en turno restringido podrán acumularse a las del turno libre.

1.1.1. Los aspirantes aprobados ingresarán en el citado Cuerpo, y desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Ingeniero Superior, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o estar en posesión de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Para los del turno restringido, reunir los requisitos establecidos en las disposiciones citadas anteriormente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en el número 2 de la presente convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento que la legislación vigente exija.
- En su caso, que desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.